

**RED**  
**ELÉCTRICA**  
DE ESPAÑA

## **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MEDIDAS ELÉCTRICAS**

**Nota sobre procedimiento de corrección y  
liquidación de medidas posteriores a la  
liquidación definitiva del PO 14.10**

**(Versión 4, septiembre de 2015)**

Dirección de Servicios de la Operación  
Departamento de Liquidaciones  
Departamento de Medidas



Control de Cambios:

| Versión | Fecha      | Modificaciones  | Fecha de aplicación |
|---------|------------|---|---------------------|
| 4       | 07/09/2015 | <p>Se introduce el procedimiento de consultas y reclamaciones</p> <p>Se incluye la dirección de correo <a href="mailto:simel@ree.es">simel@ree.es</a> como única dirección para las comunicaciones con el dpto. de Medidas de REE</p> <p>Se incorpora nuevo apartado sobre solicitud de acceso seguro al concentrador principal (apartado 4)</p> <p>Se añade la columna 'Fecha de aplicación' en la columna de control de cambios</p> <p>Se introduce el cambio de denominación de SEIE (Sistemas Eléctricos Insulares y Extrapeninsulares) a SENP (Sistemas Eléctricos No Peninsulares).</p> <p>Se introduce el formato específico del fichero UOC_ART15 aplicable en los SENP.</p> <p>Se introduce la variación en las etiquetas de los ficheros UPR y UOC ART15 en los SENP.</p> <p>Se añade la obligatoriedad de separar los registros de importes horarios que generan distinto tipo de factura.</p> <p>Se actualizan los vínculos a las direcciones web.</p>  | 07/09/2015          |
| 3       | 29/5/2013  | <p>Se introduce los siguientes cambios en el apartado '3. FICHEROS PARA COMUNICACIÓN DE LOS IMPORTES LIQUIDADOS POR EL DISTRIBUIDOR':</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluye el criterio de signos de las correcciones de medida de los ficheros UOC y UPR</li> <li>• Se completa los posibles valores que se admitirán en los campos de importes y en los campos de medidas</li> <li>• Se subsana los siguientes errores en los formatos del fichero UPR_ART15: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ El formato del campo 'CÓDIGO DE REPRESENTANTE O GENERADOR' es un valor A6</li> <li>○ El formato del campo 'CÓDIGO DISTRIBUIDOR' es un valor A4</li> </ul> </li> <li>• Se subsana los siguientes errores en los formatos del fichero UOC_ART15: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ El nombre del campo UP debe ser CÓDIGO COMERCIALIZADOR</li> </ul> </li> <li>• El CODIGO DISTRIBUIDOR del fichero UPR_ART15 deberá ser el código de participante del distribuidor <i>encargado de lectura</i> de la energía corregida. En caso de que el encargado de lectura fuera el operador del sistema se indicará 0060</li> </ul> <p>Se introduce control de cambios en el documento</p> <p>Se introduce índice en el documento</p> |                     |



| Versión | Fecha      | Modificaciones   | Fecha de aplicación |
|---------|------------|--|---------------------|
|         |            |  |                     |
| 2       | 08/04/2013 | Los importes liquidados por el distribuidor de los meses de julio 2009 a diciembre 2011, de acuerdo al apartado 3.6 del P.O. 14.10, se deberán publicar al operador del sistema antes del 15 de junio de 2013 (se amplía el plazo inicial para ajustarlo a los de la notificación de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la subsanación de errores de las medidas) |                     |
| 1       | 23/03/2013 | Versión inicial  |                     |



## INDICE

|    |  |   |
|----|--|---|
| 1. | INTRODUCCIÓN .....   | 5 |
| 2. | CONSULTAS Y RECLAMACIONES.....   | 5 |
| 3. | SOLICITUD DE ACCESO SEGURO AL CONCENTRADOR PRINCIPAL (SIMEL).....                    | 5 |
| 4. | PRECIOS FINALES HORARIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS<br>CORRECCIONES DE MEDIDAS ..... | 6 |
| 5. | FICHEROS PARA COMUNICACIÓN DE LOS IMPORTES LIQUIDADOS POR EL<br>DISTRIBUIDOR .....   | 7 |



## 1. INTRODUCCIÓN

El P.O. 14.10 aprobado por Resolución de 24 de enero de 2013 (BOE 30 de enero 2013), establece el cálculo del importe y el recargo a aplicar en la liquidación de la corrección de medidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del *Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico*, modificado por el *Real Decreto 1623/2011, de 14 de noviembre, por el que se regulan los efectos de la entrada en funcionamiento del enlace entre el sistema eléctrico peninsular y el balear, y se modifican otras disposiciones del sector eléctrico*.

El apartado 3.2 del PO 14.10 establece que el distribuidor, o en su caso transportista, calculará el importe de la liquidación de los nuevos registros de medidas consecuencia de las correcciones indicadas en el apartado 3.1. En particular, el distribuidor será responsable de la liquidación, facturación y cobros y pagos de:

- a) Correcciones de registros de medidas de consumidores peninsulares y de SENP (letras *a*, *b* y *c* del apartado 3.2).
- b) Correcciones de medidas de instalaciones de producción en régimen especial y de instalaciones de producción en régimen ordinario conectadas a la red de distribución en península y SENP (letras *d*, *e*, y *g* del apartado 3.2)

El transportista será responsable de la liquidación, facturación y cobros y pagos de:

- a) Correcciones de registros de medidas de puntos frontera de instalaciones de producción peninsulares y de SENP de régimen ordinario conectadas a la red de transporte (letras *f* y *h* del apartado 3.2).

El ámbito de aplicación de esta guía afecta solamente a las liquidaciones de las correcciones de medidas de consumidores e instalaciones de producción. No aplica a la liquidación de correcciones de registros de fronteras entre dos distribuidores establecida en el apartado 3.2.i del PO 14.10

## 2. CONSULTAS Y RECLAMACIONES

Para cualquier consulta relacionada con este procedimiento, se puede contactar con el departamento de Medidas de REE a través de su dirección de correo [simel@ree.es](mailto:simel@ree.es). Asimismo, el solicitante tiene a su disposición un canal de atención de reclamaciones a lo dispuesto en este procedimiento a través del formulario disponible en la sección 'Dígame' de la página web de REE (<http://www.ree.es/es/digame>).

## 3. SOLICITUD DE ACCESO SEGURO AL CONCENTRADOR PRINCIPAL (SIMEL)

Para realizar cualquiera de las operaciones descritas en este procedimiento se deberá disponer de un acceso seguro al Concentrador Principal (SIMEL). Los accesos seguros al Concentrador Principal (SIMEL) se solicitará de acuerdo a lo indicado en el documento 'Guía para la solicitud de un acceso seguro al Concentrador Principal (SIMEL)' disponible en la sección 'Documentación' de la página web de REE (<http://www.ree.es/es/actividades/operacion-del-sistema-electrico/medidas-electricas>).



#### 4. PRECIOS FINALES HORARIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS CORRECCIONES DE MEDIDAS

El apartado 3.2 del P.O. 14.10 establece que el operador del sistema publicará los precios finales horarios a aplicar a las correcciones de registros de medida, así como el recargo correspondiente. A tal efecto, el operador del sistema publicará en el fichero zip *liquicomun* de la liquidación final definitiva C5 del mes que corresponda los siguientes ficheros:

- *pfncur*: Fichero de matriz horaria con el precio final horario de consumidores sin comercializador de referencia en la península y en los SENP publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia como resultado de la liquidación final definitiva y excluyendo la componente de pagos por capacidad (apartado 3.2.a del PO 14.10).
- *pfcurpen*: Fichero de matriz horaria con el precio final horario de los comercializadores de referencia en la península publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia como resultado de la liquidación final definitiva y excluyendo la componente de los pagos por capacidad (apartado 3.2.b del PO 14.10).
- *pfcurseieXXX*: Fichero de matriz horaria con el precio de adquisición de los comercializadores de referencia en los SENP correspondientes a la hora y tarifa de acceso XXX del consumo corregido (apartado 3.2.c del PO 14.10).

Los ficheros anteriores con los precios correspondientes a marzo de 2012 ya están disponibles en el zip *C5\_liquicomun\_201203.zip* del mes de marzo de 2012, publicado el pasado 22 de febrero de 2013.

Los precios correspondientes a los meses de julio de 2009 a febrero de 2012, pueden descargarse en el zip *PreciosPO14.10\_YYYY.zip* disponible en la pestaña Documentación -> Otros Documentos de la web pública del e-sios (<https://www.esios.ree.es/es/>).

El precio del mercado diario a aplicar a las correcciones de medidas descritas en los apartados 3.2.d, 3.2.e y 3.2.f puede encontrarse en el fichero de matriz horaria '*prmdiari*' del zip *liquicomun* del mes correspondiente.

El precio de pago por capacidad para la hora y tarifa XXX al que hacen referencia los apartados 3.2.a y 3.2.b puede encontrarse en el fichero de matriz horaria '*prgpoXXX*' (península) y '*SprgXXX*' (SENP) del zip *liquicomun* del mes correspondiente.

El precio horario establecido en el apartado 3.2.g y 3.2.h se publicará al distribuidor o al transportista encargado de la liquidación, previa solicitud del mismo, de acuerdo a los criterios de confidencialidad establecidos en la *Regla 15ª de las reglas del sistema de liquidaciones y garantías de pago de los sistemas eléctricos no peninsulares*.

El fichero zip *liquicomunYYYYMM* puede descargarse de la web pública del e-sios (<https://www.esios.ree.es/es/>) en la pestaña de Publicaciones -> Liquidaciones mensuales del OS.

Todos los precios anteriores se multiplicarán por 0,07 en el caso de un derecho de cobro o por 0,1 en el caso de una obligación de pago, para calcular el importe del recargo establecido en el último párrafo del apartado 3.2 del P.O. 14.10.



## 5. FICHEROS PARA COMUNICACIÓN DE LOS IMPORTES LIQUIDADOS POR EL DISTRIBUIDOR

Los distribuidores enviarán a través del concentrador principal los ficheros con la información necesaria para la validación y envío a la CNMC de los importes liquidados, de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.6 del P.O. 14.10. El formato de estos ficheros será el siguiente:

**Fichero UOC\_ART15:** Importes horarios de unidades de programación de comercializadores y consumidores directos en península y SENP.

Este fichero contendrá los importes enviados por los distribuidores relativos a correcciones de medidas del mes aaaamm calculados según los apartados a, b, c del apartado 3.2 del P.O. 14.10, siendo YYYY el código de participante del distribuidor responsable de la liquidación en el sistema de medidas.

Formato de fichero para el Sistema Eléctrico Peninsular  
(UOC\_ART15\_YYYY\_aaaamm.v):

| COLUMNA                   | DESCRIPCIÓN   | FORMATO       |
|---------------------------|---|---------------|
| FECHA Y HORA              | Fecha y hora  | aaaa/mm/dd hh |
| TIPO DE HORARIO           | Bandera de horario de verano o invierno (0: invierno, 1: verano)  | A1            |
| CODIGO COMERCIALIZADOR    | Código de participante del comercializador o consumidor directo definido en el sistema de medidas   | A4            |
| TENSION                   | Código de nivel de tensión definido en el sistema de medidas  | A2            |
| TARIFA                    | Código de tarifa de acceso definido en el sistema de medidas  | A2            |
| DISCRIMINACIÓN HORARIA    | Código de discriminación horaria definido en el sistema de medidas  | A2            |
| MEDIDA                    | Medida en kWh sin decimales.  | I7            |
| MEDIDA BC                 | Medida en barras de central en kWh con precisión de 3 decimales.  | F10.3         |
| TIPO FACTURA              | Contiene "DC" si es un derecho de cobro; "OP" si es una obligación de pago.   | A2            |
| IMPORTE                   | Importe <sup>1</sup> de la medida elevada a barras de central al precio final horario que corresponda de acuerdo a los apartados 3.2 a, b y c del PO 14.10 en EUROS con precisión de 2 decimales. | F10.2         |
| IMPORTE PCAP              | Importe de la medida elevada a barras de central al precio de pago por capacidad que corresponda a la hora y tarifa de acceso en EUROS con precisión de 2 decimales.                              | F10.2         |
| RECARGO                   | Importe del recargo correspondiente, 7% en caso de un derecho de cobro o del 10% en caso de una obligación de pago, en EUROS con precisión de 2 decimales.  | F10.2         |
| IMPORTE TOTAL CON RECARGO | Importe total incluyendo el recargo en EUROS con precisión de 2 decimales.  | F10.2         |
| CODIGO DISTRIBUIDOR       | Código de participante del distribuidor responsable de la liquidación en el sistema de medidas  | A4            |



Formato de fichero para los Sistemas Eléctricos No Peninsulares  
(UOC\_ART15\_SSS\_YYYY\_aaaamm.v):

| COLUMNA                   | DESCRIPCIÓN   | FORMATO       |
|---------------------------|---|---------------|
| FECHA Y HORA              | Fecha y hora  | aaaa/mm/dd hh |
| TIPO DE HORARIO           | Bandera de horario de verano o invierno (0: invierno, 1: verano)  | A1            |
| CODIGO COMERCIALIZADOR    | Código de participante del comercializador o consumidor directo definido en el sistema de medidas   | A4            |
| TENSION                   | Código de nivel de tensión definido en el sistema de medidas  | A2            |
| TARIFA                    | Código de tarifa de acceso definido en el sistema de medidas  | A2            |
| DISCRIMINACIÓN HORARIA    | Código de discriminación horaria definido en el sistema de medidas  | A2            |
| MEDIDA                    | Medida en kWh sin decimales.  | I7            |
| MEDIDA BC                 | Medida en barras de central en kWh con precisión de 3 decimales.  | F10.3         |
| TIPO FACTURA              | Contiene "DC" si es un derecho de cobro; "OP" si es una obligación de pago.   | A2            |
| IMPORTE                   | Importe <sup>2</sup> de la medida elevada a barras de central al precio final horario que corresponda de acuerdo a los apartados 3.2 a, b y c del PO 14.10 en EUROS con precisión de 2 decimales. | F10.2         |
| IMPORTE PCAP              | Importe de la medida elevada a barras de central al precio de pago por capacidad que corresponda a la hora y tarifa de acceso en EUROS con precisión de 2 decimales.                              | F10.2         |
| RECARGO                   | Importe del recargo correspondiente, 7% en caso de un derecho de cobro o del 10% en caso de una obligación de pago, en EUROS con precisión de 2 decimales.  | F10.2         |
| IMPORTE TOTAL CON RECARGO | Importe total incluyendo el recargo en EUROS con precisión de 2 decimales.  | F10.2         |
| CODIGO DISTRIBUIDOR       | Código de participante del distribuidor responsable de la liquidación en el sistema de medidas  | A4            |
| CODIGO SUBSISTEMA SENP    | Código de subsistema en el cual se aplica la liquidación del importe. Disponibles en la página de REE.  | A2            |

Donde SSS es el código de sistema (CAN, BAL o CYM).

En el caso de que en una hora existan para un participante importes negativos e importes positivos para el mismo nivel de tensión, tarifa y discriminación horaria, se deberán incluir ambos registros por separado, distinguiendo aquellos que generan una OP de las que generan un DC de manera independiente.





**Fichero UPR\_ ART15:** Importes horarios de unidades de programación de instalaciones de producción en península y SENP. Este fichero contendrá los importes enviados por los distribuidores relativos a correcciones de medidas del mes *aaaamm* calculados según los apartados *d, e, g, i* del apartado 3.2 del PO 14.10, siendo *YYYY* el código de participante del distribuidor responsable de la liquidación en el sistema de medidas

Formato de fichero para el Sistema Eléctrico Peninsular (**UPR\_ART15\_YYYY\_aaaamm.v**) y formato de fichero para los Sistemas Eléctricos No Peninsulares (**UPR\_ART15\_SSS\_YYYY\_aaaamm.v**)

| COLUMNA                          | DESCRIPCIÓN   | FORMATO       |
|----------------------------------|---|---------------|
| FECHA Y HORA                     | Fecha y hora  | aaaa/mm/dd hh |
| TIPO DE HORARIO                  | Bandera de horario de verano o invierno (0: invierno, 1: verano)  | A1            |
| UP                               | Unidad de programación del representante o generador o unidad de programación de pérdidas de una red de distribución  | A20           |
| CODIGO REPRESENTANTE O GENERADOR | Código de participante del representante o generador  | A6            |
| MEDIDA                           | Medida en kWh sin decimales.  | I7            |
| TIPO FACTURA                     | Contiene "DC" si es un derecho de cobro; "OP" si es una obligación de pago.   | A2            |
| RECARGO                          | Importe del recargo correspondiente, 7% en caso de un derecho de cobro o del 10% en caso de una obligación de pago, en EUROS con precisión de 2 decimales.                  | F10.2         |
| IMPORTE TOTAL CON RECARGO        | Importe total incluyendo el recargo en EUROS con precisión de 2 decimales.  | F10.2         |
| CODIGO DISTRIBUIDOR              | Código de participante del distribuidor encargado de lectura de la energía corregida. En caso de que el encargado de lectura fuera el operador del sistema se indicará 0060 | A4            |

Donde SSS es el código de sistema (CAN, BAL o CYM).

Los campos de MEDIDA y MEDIDA BC corresponden a la corrección de la medida y se calcularán como la diferencia entre la medida tras la aplicación del Art. 15 y la medida del cierre definitivo, teniendo en cuenta que las energías consumidas por los clientes en ambos cierres deben tener signo negativo y las energías generadas en ambos cierres signo positivo. Así pues, el criterio de signos sería el siguiente:

- Mayor consumo o menor producción tras la aplicación del Art.15:  
Corrección de medida < 0 → valor del campo TIPO FACTURA = OP y valor de los campos MEDIDA y MEDIDA BC < 0.
- Menor consumo o mayor producción tras la aplicación del Art.15:  
Corrección de medida > 0 → valor del campo TIPO FACTURA = DC y valor de los campos MEDIDA y MEDIDA BC > 0.

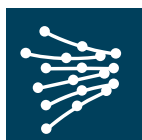
En el caso de que en una hora existan para un participante importes negativos e importes positivos, se deberán incluir ambos registros por separado, distinguiendo aquellos que generan una OP de los que generan un DC de manera independiente.



Los campos de MEDIDA y MEDIDA BC no podrán estar vacíos. Se incluirán registros con valores cero en los campos de MEDIDA y MEDIDA BC para completar el total de la curva horaria mensual.

Los campos IMPORTE, IMPORTE PCAP, RECARGO e IMPORTE TOTAL CON RECARGO deben tener siempre signo positivo o valor cero. En ningún caso podrán incluir valores negativos o estar vacíos. Se aceptarán los valores ceros en los cuatro campos para completar la curva horaria mensual.

El campo TIPO FACTURA indica si los campos IMPORTE e IMPORTE PCAP se tratan de un derecho de cobro DC o una obligación de pago OP. El importe del campo RECARGO será siempre una obligación de pago.



**RED ELÉCTRICA**  
DE ESPAÑA